

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE COBRO COACTIVO		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN		
TIPO DE PROCESO		PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
ENTIDAD AFECTADA		HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E. DE IBAGUÉ.
IDENTIFICACION PROCESO		A- 021-2022.
PERSONAS NOTIFICAR	A	CLAUDIA ILSE JOSEFITA ECHEVERRY ERK identificada con cedula de ciudadanía No. 51.596.312 y YUBERT SANTIAGO ZULUAGA CASTAÑO identificado con cedula de ciudadanía No. 8.063.754.
TIPO DE AUTO		AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA LA PARTE RESOLUTIVA DEL AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DE UNAS DILIGENCIAS EN ETAPA PERSUASIVA O COACTIVA.
FECHA DEL AUTO		04 de agosto de 2023
RECURSOS QUE PROCEDEN		CONTRA EL PRESENTE AUTO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 7:00 a. m, del día 17 de agosto de 2023.



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 17 de agosto de 2023 a las 6:00 p. m.

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA LA PARTE RESOLUTIVA DEL AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DE UNAS DILIGENCIAS EN ETAPA PERSUASIVA O COACTIVA A-021-2022

Ibagué, 04 de agosto de 2023

La Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en la Ley 42 de 1993, la Resolución 091 del 26 de enero de 2021 modificada por la Resolución 044 de 2023 y la Resolución 035 del 04 de febrero de 2021, y;

CONSIDERANDO

Que mediante Auto por medio del cual se ordena la terminación de unas diligencias en etapa persuasiva o coactiva No A-021-2022, se ordenó la terminación por pago total de la obligación del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo **A-021-2022**, aperturado con base en el título ejecutivo constituido en el Fallo con Responsabilidad Fiscal No. 021 de fecha veinticinco (25) de noviembre de 2021, proferido por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, mediante el cual se falló con responsabilidad fiscal a los señores **CLAUDIA ILSE JOSEFITA ECHEVERRY ERK** identificada con cédula de ciudadanía N° 51.596.312 de Bogotá, y **YUBERT SANTIAGO ZULUAGA CASTAÑO**, identificado con cedula de ciudadanía No 8.063.754 de Medellín por valor de **CUATRO MILLONES VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$4.028.696)**, más los intereses moratorios generados dentro del proceso coactivo.

Que la parte resolutive del mencionado auto señaló dos artículos sexto así:

ARTICULO SEXTO: Por Secretaria común de la Contraloría Departamental del Tolima, librar el oficio correspondiente a la Secretaria de Transito y Movilidad de Ibagué a la carrera 23 sur No 87-08 Parque industrial y de servicios Manzana R lote 1 correo electrónico notificacionesjudiciales@ibague.gov.co o transito@ibague.gov.co en lo relacionado al vehículo de placas HAW 48 E, con el fin de levantar las medidas cautelares anteriormente descritas.

ARTÍCULO SEXTO. - SOLICITAR la exclusión del Registro de Responsables Fiscales ante la Contraloría General de la República.

En ese orden de ideas se evidencia por parte del despacho de la Contraloría auxiliar un error de digitación consistente en dos artículos sexto del auto por medio del cual se ordena la terminación de unas diligencias en etapa persuasiva o coactiva A-021-2022 y en segundo lugar se evidencia un error consistente en solicitar la exclusión del registro de responsables fiscales ante la Contraloría General de la Republica.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que el articulo 29 Superior establece que "*El debido proceso se aplicara a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas*", por lo que el derecho al debido proceso es aquella manifestación del Estado que busca proteger al administrado frente a las actuaciones proferidas por las autoridades públicas, procurando en todo momento respetar y garantizar y aplicación y

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

④



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

utilización de cada uno de los derechos constitucionales y legales con los que cuenta en cualquier proceso y/o procedimiento ya sea administrativo o judicial.

Que el artículo 209 de la Carta Política establece los principios orientadores de la Administración Pública, con arreglo a los cuales la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que en cuanto al ámbito de aplicación de la Parte Primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1437 de 2011, dispone en su artículo 2º lo siguiente:

"Artículo 2º Ámbito de aplicación. *Las normas de esta Parte Primera del Código se aplican a todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, a los órganos autónomos e independientes del Estado y a los particulares, cuando cumplan funciones administrativas. A todos ellos se les dará el nombre de autoridades.*

Las disposiciones de esta parte primera no se aplicaran en los procedimientos militares o de policía que por su naturaleza requieren decisiones de aplicación inmediata, para evitar o remediar perturbaciones de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas. Tampoco se aplicaran para ejercer la facultad de libre nombramiento y remoción.

Las autoridades sujetaran sus actuaciones a los procedimientos que se establecen en este Código, sin perjuicio de los procedimientos regulados en leyes especiales. En lo no previsto en los mismos se aplicaran las disposiciones de este código. (Negritas en cursivas y subrayas fuera de texto)

Que de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **"Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetaran a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicaran también en lo no previsto por dichas leyes"** (Negritas en cursivas y subrayas fuera de texto).

CORRECCION DE IRREGULARIDADES EN LA ACTUACION ADMINISTRATIVA

El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, no contempla la figura de la "nulidad" en sede administrativa; por consiguiente, es improcedente la remisión al Código General del Proceso en los aspectos no regulados por dicho estatuto, habida consideración de que por expreso mandato del artículo 306 solo está permitida en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Sin embargo, las consideraciones anteriores no pueden llevarnos al convencimiento de que los vicios de procedimiento que afecten las actuaciones administrativas Coactivas se encuentren por fuera de control del ente de control en sede administrativa, por cuanto el Código de Procedimientos Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contempla la figura de las irregularidades procedimentales, a saber;

"Artículo 3º Principios. *Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las*

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1





CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollaran, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

(.)

(.)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscaran que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitaran decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearan, de acuerdo con este Código **las Irregularidades procedimentales que se presentan**, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Artículo 41. Corrección de irregularidades en la actuación administrativa.

La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, **corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho**, y adoptara las medidas necesarias para concluirla (negritas en cursivas y subrayas fuera de texto).

De acuerdo con el precepto antes transcrito, la oportunidad procesal para la corrección de irregularidades en la actuación administrativa debe materializarse antes de la expedición del correspondiente acto, de oficio o a solicitud de parte; lo cual en criterio de interpretación de este Despacho, se refiere no a la expedición de cualquier acto de tramite o preparatorio sino a la expedición del acto definitivo; por ejemplo, en el que ordena seguir adelante y por ende, se procederá al embargo, secuestre y remate de los bienes objeto de garantía para el presente proceso coactivo.

En consonancia con los razonamientos expuestos en el acápite precedente, se abordara el análisis del caso concreto desde la perspectiva de las irregularidades por digitación que se hayan presentado en la actuación administrativa coactiva.

Que la parte resolutive del auto por medio del cual se ordena la terminación de unas diligencias en etapa persuasiva o coactiva A-021-2022 señalo dos artículos sexto así:

ARTICULO SEXTO: Por Secretaria común de la Contraloría Departamental del Tolima, librar el oficio correspondiente a la Secretaria de Transito y Movilidad de Ibagué a la carrera 23 sur No 87-08 Parque industrial y de servicios Manzana R lote 1 correo electrónico notificacionesjudiciales@ibague.gov.co o transito@ibague.gov.co en lo relacionado al vehículo de placas HAW 48 E, con el fin de levantar las medidas cautelares anteriormente descritas.

ARTÍCULO SEXTO. - SOLICITAR la exclusión del Registro de Responsables Fiscales ante la Contraloría General de la República.

En ese orden de ideas se evidencia por parte del despacho de la Contraloría auxiliar un error de digitación consistente en dos artículos sexto del auto por medio del cual se ordena la terminación de unas diligencias en etapa persuasiva o coactiva A-021-2022 y en segundo lugar se evidencia

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

(w)



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

un error consistente en solicitar la exclusión del registro de responsables fiscales ante la Contraloría General de la República.

Por los argumentos expuestos anteriormente, el Despacho de la Contraloría Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, determina que se deben corregir las irregularidades detectadas dentro del auto señalado.

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política y los principios establecidos en la ley 1437 de 2011, este Despacho procede a aclarar el AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACION DE UNAS DILIGENCIAS EN ETAPA PERSUASIVA O COACTIVA A-021-2022 de fecha 21 de julio de 2023, y en su lugar se hará la corrección de los numerales sexto de la parte resolutive del mencionado auto el cual quedará así:

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: El numeral PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO y SEXTO del AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACION DE UNAS DILIGENCIAS EN ETAPA PERSUASIVA O COACTIVA A-021-2022 de fecha 21 de julio de 2023, no sufrirán modificación alguna.

ARTICULO SEGUNDO: Que el segundo numeral SEXTO del AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACION DE UNAS DILIGENCIAS EN ETAPA PERSUASIVA O COACTIVA A-021-2022 de fecha 21 de julio de 2023 quedara así:

SEPTIMO: ORDENAR la exclusión del Registro de Responsables Fiscales ante la Contraloría General de la República.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede ningún recurso por la vía gubernativa conforme a lo preceptuado en la ley 14737 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a la notificación de la presente providencia, por Estado, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, contra el cual no procede recurso en sede administrativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA JOSÉ PÉREZ HOYOS
Contralora Auxiliar

Proyectó: David Rodríguez
Abogado – Contratista

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1